



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Jueves, 22 de Agosto de 2019

Número 161

Edita: Excma. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA*

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Ayuntamiento de Aljaraque
Resolución de Alcaldía sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local 5535
Resolución de Alcaldía sobre constitución de los miembros de la Mesa permanente de Contratación del Pleno y sus retribuciones 5538
- Ayuntamiento de El Almendro
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/08/2019 5541
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/09/2019 5541
- Ayuntamiento de Almonte
Acuerdo plenario sobre establecimiento de las fechas de las Fiestas Locales de Almonte para el año 2020.... 5541
- Ayuntamiento de Cartaya
Decreto de Alcaldía sobre designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local 5542
Decreto de Alcaldía sobre delegación genérica de Concejalías 5543
Resolución de aprobación de las Bases y convocatoria para cubrir cuatro plazas de Agente de Policía Local, sistema de acceso turno libre, mediante proceso de oposición..... 5545
Resolución de aprobación de las Bases y convocatoria para cubrir dos plazas de Oficial de Policía Local, sistema de acceso promoción interna, mediante proceso de concurso-oposición 5559

Continúa.....



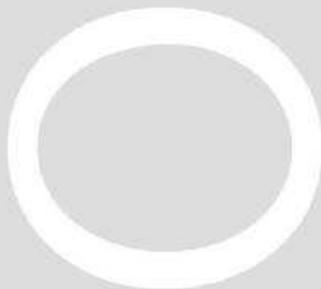
Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 22/08/2019 a las 00:00:09

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación DPHxs1AREgCf8tMnB2xQW0QCk2g== en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



- Ayuntamiento de Hinojales Resolución de Alcaldía sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.....	5570
- Ayuntamiento de Punta Umbría Resolución de Alcaldía sobre nombramiento de Personal Eventual	5570
Aprobación inicial de proyecto de reparcelación de la modificación puntual nº 17	5571
Aprobación inicial de estudio de detalle de la modificación puntual nº 17	5571
- Ayuntamiento de Rosal de la Frontera Acuerdo plenario sobre determinación del régimen de retribuciones de cargos con dedicación exclusiva y dedicación parcial, asistencia e indemnizaciones	5571
- Ayuntamiento de San Juan del Puerto Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 1451/2019	5572
Aprobación inicial de la modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras a la implantación de energías renovables en el T.M. de San Juan del Puerto.....	5572



AYUNTAMIENTOS

ALJARAQUE

DOÑA MIRIÁN FERNÁNDEZ BARDALLO, SECRETARIA ACCTAL., DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALJARAQUE (HUELVA).

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria (Orgánica), celebrada el día 12 de Julio de 2019, tomó conocimiento, en su tenor literal, de la Resolución de Alcaldía núm. 1.379/2019, de fecha 20 de Junio, la cual con posterioridad a dicha sesión plenaria, ha sido rectificadas por Resolución de Alcaldía núm. 1.662/2019, de fecha 14 de Julio, quedando finalmente redactada como sigue:

“La Junta de Gobierno Local, órgano necesario del Ayuntamiento en razón del número de habitantes, se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, que son veintiuno en esta Corporación.

Correspondiendo al Alcalde o Alcaldesa el libre nombramiento de Concejales/as como miembros de dicha Junta de Gobierno Local y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los/as siguientes Concejales/as:

Don Ignacio José Pomares Hernández.

Don Francisco José Moreno Velo.

Doña María Ponce Gallardo.

Don José Cruz Coronel

Don Adrián Cano González.

Doña Ana Mora García.

Doña Gema Montemayor Hinestrosa Conde.

SEGUNDO.- La presente resolución se notificará a los/as designados/as personalmente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta de la misma, al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebre.

Dada en Aljaraque, a la fecha de su firma electrónica.- EL ALCALDE. Fdo.: David Toscano Contreras.”.-

Que igualmente, tomó conocimiento de las siguientes Resoluciones, dictadas por la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento:

“Resolución de Alcaldía núm. 1.413/2019 de fecha 21 de Junio

Correspondiendo a esta Alcaldía designar libremente a los/as Tenientes de Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y

Vistos los arts. 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcaldía, a los/as Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se dirán:

Primero.- Don Francisco José Moreno Velo.

Segundo.- Don Adrián Cano González.

Tercera.- Doña María Ponce Gallardo.

Cuarta.- Doña Ana Mora García.



SEGUNDO.- Corresponde a los/as nombrados/as, por el orden expresado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como en los supuestos de vacantes hasta que tome posesión al/ a la nuevo/a Alcalde/sa.

TERCERO.- La presente resolución se notificará a los/as Concejales/as designados/as personalmente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta de la misma, al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebre.

Dada en Aljaraque, a la fecha de su firma electrónica.- EL ALCALDE. Fdo.: David Toscano Contreras.”.-

“Resolución de Alcaldía núm. 1.453/2019 de fecha 26 de Junio

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como en el artículo 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, RESUELVE lo siguiente:

PRIMERO.- Conferir a los/as Concejales/as que se dirán, las siguientes Delegaciones:

Don Ignacio José Pomares Hernández	Economía, Hacienda, Personal y Prevención
Don Adrián Cano González	Servicios Generales, Parques y Jardines y Participación Ciudadana.
Don Pedro Yórquez Sancha	Turismo, Deportes, Medio Ambiente, Consumo y Salud.
Doña Ana Mora García.	Cultura, Patrimonio y Seguridad Ciudadana
Don Juan Antonio Ramos Chávez	Festejos y Tradiciones
Doña Gema Montemayor Hineirosa Conde	Servicios Sociales, Igualdad, Infancia, Mayores, Bienestar Social y Educación.
Don Francisco José Moreno Velo	Desarrollo Local, Nuevas Tecnologías y Transparencia
Doña María Ponce Gallardo	Urbanismo y Nuevas Infraestructuras Educativas
Don José Cruz Coronel	Juventud

SEGUNDO.- Todas estas delegaciones abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes y su gestión general, pero no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El desempeño de las mismas, se llevarán a cabo en el régimen de dedicación que se acuerde por este Pleno, y surtirán efecto desde la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y tendrán una duración de “hasta su revocación”.-

Dada en Aljaraque, a la fecha de su firma electrónica.- EL ALCALDE. Fdo.: David Toscano Contreras.”.-

“Resolución de Alcaldía núm. 1.473/2019 de fecha 27 de Junio

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, en el art. 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vengo en RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO.- Realizar Delegación en la Concejala de Servicios Sociales, Igualdad, Mayores, Infancia y Educación, Doña Gema Hineirosa Conde, para la firma de documentos contables de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y ordenación de pagos, así como de instrumentos contables 8 (cheques y transferencias), y sus correspondientes resoluciones, en materia de ayudas por emergencia social, y por importe de hasta 500 Euros.

SEGUNDO.- Tal Delegación, no alterará la competencia de esta Alcaldía, y en las resoluciones y actos que firme por delegación, se hará constar que proceden de este órgano.



TERCERO.- La Alcaldía podrá avocar, en cualquier momento, la delegación conferida, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

CUARTO.- La presente delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto.

En Aljaraque, en el día de su firma electrónica. Fdo: electrónicamente.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, DAVID TOSCANO CONTRERAS.”.-

“Resolución de Alcaldía núm. 1.474/2019 de fecha 27 de Junio

De conformidad con el art. 326 y Disposición Adicional 2ª.7 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, ésta Alcaldía viene en resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Mesa permanente de Contratación de la Alcaldía, que asistirá a ésta en la adjudicación de los contratos de su competencia que celebre este Ayuntamiento, y cuya composición contará con los siguientes miembros:

- 1 Presidente/a, que será el Alcalde D. David Toscano Contreras, o Concejal en quien delegue o que le sustituya.

- 3 vocales:

3 Técnicos/as (las suplencias de los Vocales Técnicos se llevarán a cabo de acuerdo con la normativa de nombramientos accidentales):

El Secretario General del Ayuntamiento, D. Luís Manuel Sánchez González.

El Interventor de Fondos Municipales, D. Manuel Martínez Moriano.

La Tesorera Municipal. Dña. Ana María Parrales Santillana.

1 Secretario/a, que será una Técnica de Administración General del Ayuntamiento, D. Miriam Fernández Bardallo, y como suplente Dña. Ramona Gómez Domínguez.

SEGUNDO.- La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, tanto a los Servicios Técnicos Municipales como a expertos independientes.

TERCERO.- Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

CUARTO.- Ordenar que la composición de la mesa se publique en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Aljaraque.

En Aljaraque, en la fecha de su firma electrónica.- EL ALCALDE. Fdo. Electrónicamente, David Toscano Contreras.”.-

“Resolución de Alcaldía núm. 1.533/2019 de fecha 3 de Julio, rectificada por Resolución núm. 1.577/2019, de 8 de Julio

De conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 43,44,45 y 53 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía RESUELVE lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, la totalidad de sus atribuciones, en materia de Licencias de Actividades con Calificación Ambiental, Licencias de Obras Mayores y de Parcelación, así como en la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pagos._

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, se configura como órgano de asistencia permanente al/a la Alcalde/sa, en el ejercicio de sus atribuciones, y será informada, a tal fin, de las decisiones de interés que deba adoptar la Alcaldía, así como de las comunicaciones que ésta reciba y disposiciones que, afectando a la vida municipal, aparezcan publicadas en Boletines Oficiales.

TERCERO.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones dictadas por la Alcaldía en ejercicio de sus atribuciones no delegadas, correspondiendo a la propia Junta de Gobierno la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra dichos acuerdos.



CUARTO.- La Alcaldía, podrá avocar, en cualquier momento, las atribuciones delegadas, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

QUINTO.- La presente delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo darse cuenta de la misma al Pleno Municipal en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a la misma.

Dada en Aljaraque, a la fecha de su firma electrónica.- EL ALCALDE. Fdo.: David Toscano Contreras.”-

“Resolución de Alcaldía núm. 1.535/2019 de fecha 3 de Julio

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, en el art. 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a fin de agilizar la tramitación de las licencias de obras menores, vengo en RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO.- Realizar Delegación en la Concejala de Urbanismo y Nuevas Infraestructuras Educativas, y 3ª. Teniente de Alcaldía, de este Ayuntamiento Dª. María Ponce Gallardo, para la firma de resoluciones de otorgamiento de Licencias de Obras Menores.

SEGUNDO.- Tal Delegación, no alterará la competencia de esta Alcaldía, y en las resoluciones que firme por delegación, se hará constar que proceden de este órgano.

TERCERO.- La Alcaldía, podrá avocar, en cualquier momento, la delegación conferida, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

CUARTO.- La presente delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto.

Dada en Aljaraque, a la fecha de su firma electrónica.- EL ALCALDE. Fdo.: David Toscano Contreras,”-

Lo que se hace público, a los efectos legales procedentes, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Aljaraque, a treinta de Julio de dos mil diecinueve.

Vº. Bº. EL ALCALDE, Fdo.: David Toscano Contreras,.

DOÑA MIRIAM FERNANDEZ BARDALLO, SECRETARIA ACCTAL., DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALJARAQUE (HUELVA).

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria (Orgánica), celebrada el día 12 de Julio de 2019, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“DESIGNACIÓN MESA CONTRATACIÓN ASUNTOS COMPETENCIA DEL PLENO MUNICIPAL.-

... el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por mayoría de doce votos a favor (7 P.P., 3 Cs., 1 Vox y 1 IxH-Aljaraque,.) y nueve abstenciones (6 P.S.O.E. y 3 Adelante), acuerda lo siguiente:

“...

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Mesa permanente de Contratación del Pleno, que asistirá a éste en la adjudicación de los contratos de su competencia que celebre este Ayuntamiento, y cuya composición contará con los siguientes miembros:

- 1 Presidente/a, que será el Alcalde D. David Toscano Contreras, o Concejal en quien delegue o que le sustituya.

- 3 vocales:

3 Técnicos/as (las suplencias de los Vocales Técnicos se llevarán a cabo de acuerdo con la normativa de nombramientos accidentales):

El Secretario General del Ayuntamiento, D. Luís Manuel Sánchez González.

El Interventor de Fondos Municipales, D. Manuel Martínez Moriano.

La Tesorera Municipal. Dña. Ana María Parrales Santillana.



- 1 Secretario/a, que será una Técnica de Administración General del Ayuntamiento, Dña. Ramona Gómez Domínguez, y como suplente Dña. Miriam Fernández Bardallo.

SEGUNDO.- Serán invitados a sus sesiones un representante de cada Grupo Municipal.

TERCERO.- La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, tanto a los Servicios Técnicos Municipales como a expertos independientes.

CUARTO.- Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

QUINTO.- Ordenar que la composición de la mesa se publique en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Aljaraque.”.-

“RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL, ALTA Y COTIZACIÓN AL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-

...

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de once votos a favor (7 P.P., 3 Cs., y 1 Vox), nueve votos en contra (6 P.S.O.E. y 3 Adelante), y una abstención (IxH-Aljaraque), acuerda lo siguiente:

A) .- RETRIBUCIONES MIEMBROS DE LA COPORACIÓN LOCAL, ALTAS Y COTIZACIÓN AL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PRIMERO.- Acordar el cumplimiento de los límites del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales dispuesto en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

SEGUNDO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Estas retribuciones quedan sujetas a las previsiones que las leyes de Presupuestos establezcan para el personal al servicio del sector público.

Respecto del ejercicio de 2019 se aplicará el presente acuerdo a partir del momento en que hayan causado alta en la seguridad social.

CARGOS CORPORATIVOS en régimen de dedicación exclusiva	SUELDO ASIGNADO ANUAL
ALCALDE - PRESIDENTE	43.500,00 €
CONCEJAL/A de Cultura, Patrimonio y Seguridad Ciudadana	35.000,00 €
CONCEJAL/A de Servicios Generales, Parques y jardines y participación ciudadana	35.000,00 €
CONCEJAL/A de Servicios Sociales, Igualdad, Infancia, Mayores, Bienestar Social y Educación.	35.000,00 €

TERCERO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Estas retribuciones quedan sujetas a las previsiones que las leyes de Presupuestos establezcan para el personal al servicio del sector público.



Respecto del ejercicio de 2019 se aplicará el presente acuerdo a partir del momento en que hayan causado alta en la seguridad social.

CARGOS CORPORATIVOS en régimen de dedicación parcial	SUELDO ASIGNADO ANUAL
CONCEJAL/A de Festejos y Tradiciones (dedicación 75 %)	23.625,00 €
CONCEJAL/A de Turismo, Deportes, Medio Ambiente, Consumo y Salud (dedicación 75 %)	23.625,00 €

CUARTO.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

B).- “ASIGNACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS POLÍTICOS.-

...

PRIMERO.- Aprobar la asignación a los Grupos Políticos Municipales de las siguientes cantidades:

- Importe fijo mensual por grupo 400 €
- Un variable de 80 €/ mes por Concejal/a a cada Grupo.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

TERCERO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.”.-

C).- “INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS EFECTIVAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, A ÓRGANOS COLEGIADOS.-

...

PRIMERO.- Determinar que los cargos corporativos que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos y para que ello se haga efectivo, según el siguiente régimen de asistencias:

— Por asistencia a las sesiones del Pleno:

Portavoces de cada Grupo: 500 €

Resto de miembros: 100 €

Por asistencia a sesiones de Comisiones Informativas: 30 € todos los miembros.

Si concurriera más de una sesión al día o al mes de Pleno o Comisiones, por la segunda y sucesivas: 15 euros (Portavoces y vocales).

Por la asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local: 250 euros

En dichas cantidades se entiende incluidas las asignaciones por actos preparatorios de la Comisiones, reuniones previas y cuantas funciones inherentes al desempeño del cargo de Concejal sea preciso desarrollar, incluidos los gastos de locomoción con vehículo propio en el término municipal.

SEGUNDO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”.-

Lo que se hace público, a los efectos legales procedentes, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Aljaraque, a treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

Vº. Bº. EL ALCALDE. Fdo.: David Toscano Contreras.



EL ALMENDRO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Almendro por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/08/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 19/07/2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytoelalmendro.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Almendro, a 6 de agosto de 2019.- La Alcaldesa. Fdo.: María Alonso Alonso Mora Núñez

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Almendro por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/09/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 19/07/2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://aytoelalmendro.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Almendro, a 6 de agosto de 2019.- La Alcaldesa. Fdo.: María Alonso Alonso Mora Núñez

ALMONTE

D^a ROCÍO DEL MAR CASTELLANO DOMÍNGUEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE,

HACE SABER.- Que en el Pleno de la Corporación, celebrado en sesión Ordinaria, el día treinta de julio de dos mil diecinueve, acordó por unanimidad de los miembros legales presentes en la sala, el acuerdo que a continuación se transcribe en su parte dispositiva:



Fijar como fiestas locales para el año 2020 los siguientes días:

- Lunes 1 de junio (Romería del Rocío)
- Lunes 6 de Julio (Lunes de Feria)

Almonte. a 1 de agosto de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta.- Fdo.: D^a. Rocío del Mar Castellano Domínguez.

CARTAYA ANUNCIO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con fecha 4 de julio del presente año, dictó el siguiente DECRETO:

“Considerando que con fecha de 27 de junio de 2019, mediante Decreto de Alcaldía, se resolvía sobre la composición, funcionamiento y el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que una vez notificado dicho Decreto a los interesados, D. Israel Medina Pereles, Concejal del Ayuntamiento de Cartaya, nombrado como miembro de la Junta de Gobierno Local, renuncia expresamente al nombramiento conferido, en la propia sesión de celebración del pleno extraordinario de organización y a su vez, mediante escrito presentado el mismo 2 de julio de 2019, con registro de entrada electrónico n.º 701.

En consecuencia, considerando lo preceptuado en los arts. 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 52 y 53 del Real Decreto 2586/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartaya, a los siguientes

Concejales:

- D. Juan Miguel Polo Plana.
- D. José María Brito Carro.
- D^a. Eva Olimpia Moya Borrero.
- D^a. Consolación Díaz Perez
- D^a. Rocío Cárdenas González.

SEGUNDO.- La Presidencia de la Junta de Gobierno Local le corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, pudiendo ser sustituido en los casos de ausencia o enfermedad por el primer Teniente de Alcalde.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su asistencia permanente al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con el art. 53 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las siguientes competencias de Alcaldía:

- a) Las competencias de Alcaldía delegables en virtud del artículo 21. 3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 43. 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- b) Las que se acuerden por el Pleno de la Corporación y estén previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para cada ejercicio económico.
- c) Las que otorgue a esta Alcaldía la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con lo dispuesto en la letra s del artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.



CUARTO.- El régimen de celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local será el siguiente:

- a) Sesiones ordinarias: Las sesiones ordinarias tendrán lugar todos los lunes a las 10.00 horas en primera convocatoria. Si fuera festivo se trasladará al siguiente día hábil. Si de forma excepcional, por razones de necesidad de los servicios o actividad municipal, no fuera posible celebrar la sesión ordinaria el lunes de la semana que corresponda, por resolución de Alcaldía de forma excepcional y justificada, dicha sesión ordinaria podrá ser suprimida, sin perjuicio de que se celebre sesión extraordinaria otro día de esa misma semana.
- b) Sesiones Extraordinarias: Las sesiones extraordinarias serán aquellas que se celebren con periodicidad distinta a la ordinaria, en los términos previstos en la normativa aplicable.
- c) Sesiones Extraordinarias Urgentes: Las sesiones extraordinarias urgentes serán aquellas que se celebren con periodicidad distinta a la ordinaria, en supuestos de urgencia y cuando no sea posible respetar el plazo mínimo de 24 horas entre la convocatoria y la celebración de la sesión, establecido para las sesiones ordinarias y las extraordinarias. En primer lugar debe apreciarse la urgencia de la celebración de la sesión en los términos previstos en la normativa aplicable.

QUINTO.- El régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2586/86, de 28 de noviembre y por el Reglamento Orgánico Municipal.

SEXTO.- Que este nuevo Decreto sustituya el anterior con motivo de la renuncia a su nombramiento de D. Israel Medina Pereles.

SÉPTIMO.- Notificar el presente Decreto a los interesados.

OCTAVO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que se celebre, en cumplimiento del art. 38.d) del ROF.

Lo manda y firma, el Alcalde- Presidente, D. Manuel Barroso Valdés, ante mí, la Oficial Mayor- Secretaria Acctal., D^a Neiva Guerrero García, de que certifico, en Cartaya a 4 de julio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE OFICIAL MAYOR- SECRETARIA ACCTAL.”

Cartaya, a 6 de agosto de 2019.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Manuel Barroso Valdes.

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con fecha 10 de julio del presente año, dictó el siguiente **DECRETO**:

“Aprobada por Decreto de la Alcaldía la nueva configuración de las Concejalías y Servicios, se hace preciso concretar el régimen general de la delegación de competencias que ejercerá la Alcaldía de la Corporación, así como designar a los Concejales/as Delegados/as que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de las distintas Concejalías y Servicios, y determinar el régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias, y el de otras delegaciones especiales.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 43, 44, 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Conferir las siguientes delegaciones genéricas para las Concejalías que se citan a continuación.



1. D. Juan Miguel Polo Plana:
 - a) Concejalía de Economía y Hacienda.
 - b) Concejalía de Transparencia y Participación Ciudadana.
 - c) Concejalía de Vivienda.
2. D^a Eva Olimpia Moya Borrero:
 - a) Concejalía de Desarrollo Local y Empleo.
 - b) Concejalía de Innovación y Desarrollo.
3. D. José María Brito Carro:
 - a) Concejalía de Turismo, Playa y Pesca.
 - b) Concejalía de Núcleos Costeros.
4. D^a Rocío Cárdenas González:
 - a) Concejalía de Agricultura e Infraestructura Agraria.
 - b) Concejalía de Medioambiente.
 - c) Concejalía de Educación.
5. D^a. Consolación Díaz Pérez.
 - a) Concejalía de Personal y Recurso Humanos.
 - b) Concejalía de Parques y Jardines.
6. D. Cristóbal Távira Martín.
 - a) Concejalía de Urbanismo.
 - b) Concejalía de Obras y Servicios.
8. D^a. Isabel Orta Macías.
 - a) Concejalía de Protocolo y Comunicación.
 - b) Concejalía de Igualdad, Políticas Sociales, Conciliación, Salud y Tercera Edad.
 - c) Concejalía de Cultura.

SEGUNDO.-La delegación anterior en los Concejales supone las facultades de dirigir, coordinar, supervisar y gestionar de forma general los servicios, actividades, funciones y materias correspondientes a cada una de las correspondientes Concejalías, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- En supuestos de urgencia debidamente motivada, los Concejales que además forman parte de la Junta de Gobierno Local, en el ámbito de las funciones y competencias de sus respectivas Concejalías, podrán dictar actos administrativos resolutorios que produzcan efectos frente a terceros, con el visto bueno del Alcalde-Presidente de la Corporación y debiendo dar cuenta de tal resolución al órgano competente, en su caso, en la primera sesión que se celebre, cuando se trate de atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- El ejercicio de las competencias delegadas implicará la obligación de:

- Informar periódicamente a la Alcaldía de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro de la Concejalía o Servicio.
- Someter al órgano competente para su aprobación y resolución aquellas actuaciones que así lo requieran, llevadas a cabo en las Concejalía o Servicios correspondiente.
- Dar cuenta al órgano competente de las Resoluciones que se adopten de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo anterior.

QUINTO.- Notificar el presente Decreto a los Concejales afectados informándoles de que las delegaciones conferidas se entenderán aceptadas por los mismos si en el plazo de tres días desde la notificación del presente Decreto no renuncian a las mismas de forma expresa.



SEXTO.- El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y de su dación de cuentas al Pleno en la sesión de organización.

Lo manda y firma, el Alcalde- Presidente, D. Manuel Barroso Valdés, ante mí, la Oficial Mayor- Cartaya, a 6 de agosto de 2019.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Manuel Barroso Valdes.

CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN DE POLICÍA LOCAL

Por Resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2019 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir cuatro plazas de Agente de Policía Local, escala básica, grupo C, subgrupo C1-C2, de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, siendo el sistema de acceso el turno libre mediante proceso de oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES PARA LA SELECCIÓN E INGRESO A LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, GRUPO C.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro (4) plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, del Ayuntamiento de Cartaya, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2019.
- 1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

En lo no previsto por la citada legislación específica, les será de aplicación:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.



- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en estas bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- 3.2.- El cumplimiento de estos requisitos deberán acreditarse de la siguiente forma:

- Requisitos a) y b): Mediante fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) que deberá adjuntarse a la solicitud de participación.
- Requisitos e) y g): Mediante copia compulsada que deberá adjuntarse a la solicitud de participación.
- Requisito c): mediante la prueba de examen médico.

3.3.- El cumplimiento del resto de requisitos se acreditará documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la convocatoria. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cartaya.



La solicitud deberá ajustarse al modelo de solicitud previsto en el anexo IV de las presentes bases y se acompañarán junto a la solicitud los documentos previstos en el apartado 3.2 de las bases, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

- 4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.
- 4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- 5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.
- 5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

- 6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario
- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
- 6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
- 6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.
- 6.7.- Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.9.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.



7.- INICIO DE CELEBRACIÓN DE PRUEBAS Y PUBLICIDAD.

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Dicha Resolución se encuentra publicada en el Boletín Oficial del Estado de 18 de marzo de 2019 y señala que: “Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2020, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente”.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.- Fase de oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. A estos efectos, realizado el correspondiente llamamiento para el desarrollo de estas pruebas, los participantes deberán contar con el referido certificado y aportarlo al Tribunal antes del comienzo de las mismas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar



los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2.- Segunda prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de tres (3) horas.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto



8.2.- Fase de curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previstos las letras d), f) y h) del apartado 3.1 de las presentes bases. Dichos documentos son:

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado tercero de las presentes bases reguladoras de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.



12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

- 12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.
- 12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- 12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.



Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.



Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	3	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6.- Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos



ANEXO II: CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.



7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III: TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.



2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.



22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

NOTA: El referido temario deberá entenderse en consonancia con la normativa vigente en el momento de aprobación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.



ANEXO IV: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO -PLAZA DE POLICÍA LOCAL-ESCALA BÁSICA/POLICÍA-TURNO LIBRE.

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cartaya.

A. DATOS DEL SOLICITANTE:

- NOMBRE Y APELLIDOS:
- DNI:
- DIRECCIÓN:
- MUNICIPIO:
- CÓDIGO POSTAL:
- PROVINCIA:
- TELÉFONO:
- CORREO ELECTRÓNICO:
- DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

B. NOTIFICACIÓN: (marcar con una X la opción elegida)

- PERSONA A NOTIFICAR: SOLICITANTE REPRESENTANTE
- MEDIO DE NOTIFICACIÓN: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN POSTAL

C. OBJETO DE LA SOLICITUD:

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado nº _____, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de cuatro plazas vacantes pertenecientes a la Estala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del cuerpo de la Policía Local del Municipio de Cartaya, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número _____, de fecha _____.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de las plazas referenciadas.

Por todo lo anterior, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

D. DOCUMENTACIÓN APORTADA: (marcar con una X la documentación aportada y adjuntar dicha documentación a la presente solicitud en el momento de su presentación).

1. FOTOCOPIA COMPULSADA DE DNI.
2. FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA.
3. FOTOCOPIA COMPULSADA DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS CLASE A2 Y B.
4. JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2019.

FDO: _____."

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día



siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cartaya, a 25 de julio de 2019.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: manuel Barroso Valdes.

CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN DE POLICÍA LOCAL

Por Resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Oficial de Policía Local, escala básica, grupo C, subgrupo C1-C2, de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, siendo el sistema de acceso el de promoción interna, mediante proceso de concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES PARA LA SELECCIÓN E INGRESO A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, GRUPO C. PROMOCIÓN INTERNA, SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de dos (2) plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, del Ayuntamiento de Cartaya, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de Mayo de 2019.
- 1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por la siguiente normativa:

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local,.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 3.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
 - b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
 - c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
 - d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- 3.2.- Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES

- 4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos
- La solicitud deberá ajustarse al modelo de solicitud previsto en el anexo III de las presentes bases y deberá presentarse junto con la documentación requerida.
- 4.2.- Deberá adjuntarse a la anterior solicitud fotocopia compulsada del DNI del solicitantes así como la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso. Dichas copias deberán ser entregadas compulsadas.
- 4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante tarjeta de crédito o débito, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.



4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario
Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

6.7.- Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Dicha Resolución se encuentra publicada en el Boletín Oficial del Estado de 18 de marzo de 2019 y señala que: "Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2020, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.



En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente”.

- 7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición. La valoración de los méritos en esta fase de concurso será del 45% respecto a la puntuación total obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

La primera parte consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas (test) propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria.

La segunda parte consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2.

La valoración de esta fase de oposición será de 55% respecto a la puntuación total obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Para su realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.



Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase y segunda fases del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 3.1 de las presentes bases. Dichos documentos son:

- a. Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la letra c) del apartado 3.1 de las bases de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b. Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad.
- c. Certificado del Ayuntamiento correspondiente que acredite la carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento



un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso-oposición y curso de capacitación.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I: BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 puntos.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.



- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

- V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de las presentes bases, ni la superación de asignaturas de los mismos.

- V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.



- V.A.4.2.Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3.Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4.Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II: TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.



16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

NOTA: El referido temario deberá entenderse en consonancia con la normativa vigente en el momento de aprobación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.



ANEXO III: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO -PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL-ESCALA BÁSICA –PROMOCIÓN INTERNA-PROCESO CONCURSO OPOSICIÓN.

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cartaya.

A. DATOS DEL SOLICITANTE:

- NOMBRE Y APELLIDOS:
- DNI:
- DIRECCIÓN:
- MUNICIPIO:
- CÓDIGO POSTAL:
- PROVINCIA:
- TELÉFONO:
- CORREO ELECTRÓNICO:
- DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

B. NOTIFICACIÓN: (marcar con una X la opción elegida)

- PERSONA A NOTIFICAR: SOLICITANTE REPRESENTANTE
- MEDIO DE NOTIFICACIÓN: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN POSTAL

C. OBJETO DE LA SOLICITUD:

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado nº _____, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de promoción interna, de dos plazas vacantes pertenecientes a la Estala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial de Policía del cuerpo de la Policía Local del Municipio de Cartaya, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número _____, de fecha _____.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de las plazas referenciadas.

Por todo lo anterior, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

D. DOCUMENTACIÓN APORTADA:

D.1.- Marcar con una X la documentación aportada y adjuntar dicha documentación a la presente solicitud en el momento de su presentación.

- 1.- FOTOCOPIA COMPULSADA DE DNI.
- 2.- JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN.



HINOJALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público que por Resolución de la Alcaldía nº 32/2019 de fecha 02 agosto de 2019 se ha dictado el decreto del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 32/2019

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atendiendo ello a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de delegación de atribuciones de la Alcaldía en otros órganos.

Razones de mayor garantía del interés público, consistente en la consecución de una mayor coordinación, eficacia y consenso en los procedimientos y materias, hacen conveniente que por esta Alcaldía se delegue el ejercicio de atribuciones diversas en la Junta de Gobierno, conforme a la posibilidad prevista en el art. 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y normas concordantes y generales de aplicación, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Corporación,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno la adopción de los acuerdos que procedan en los siguientes asuntos:

La Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las atribuciones de asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus funciones, las que el Pleno pueda delegarle, y las que expresamente le atribuyan las leyes, contará con las siguientes que de forma expresa esta Alcaldía delega:

- Dirigir, Inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno.
- El otorgamiento de todas las licencias municipales.
- La aprobación de los Proyectos de obras y servicios cuando sean competencia de la Alcaldía.

SEGUNDO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, la Alcaldesa, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al apartado 2 del art. 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

CUARTO.- Dése cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo y a la Junta de Gobierno en las próximas sesiones que ambos órganos celebren. "

Lo que se publica para general conocimiento.

En Hinojales a 6 de agosto de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: Isabel M. Delgado Delgado

PUNTA UMBRÍA ANUNCIO

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que por Resolución de esta Alcaldía Presiden-



cia, de fecha 31 de julio de 2019, han sido nombrados con efectos económicos y administrativos de 31/07/2019, D. José Manuel Soto López, con DNI 29762650Y, y D. David Clavijo de la Corte, con DNI 44211065M, como personal eventual de confianza y puesto de trabajo de Colaborador de Tareas del Equipo de Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Punta Umbría, a 6 de agosto de 2019.- La Alcaldesa Presidenta. Fdo.: Aurora Águedo Borrero.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por Decreto número 4166/2019 de 7 de agosto de 2019 el documento de APROBACIÓN INICIAL DE PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº17 CONFORME AL ESTUDIO DE DETALLE TRAMITADO PARA REAJUSTAR LAS ALINEACIONES INTERIORES DEL PARCELARIO COMERCIAL -RESIDENCIAL, DEFINICIÓN DEL SÓTANO Nº1 BAJO EL PARCELARIO DE USO PRIVATIVO Y ÁREAS PEATONALES Y DEL SÓTANO Nº2 BAJO VIARIO 1 Y PARCELA DOTACIONAL DO3 APARCAMIENTOS, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales (SERVICIOS TÉCNICOS) a fin de que se puedan presentar las alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones que se consideren procedentes

Punta Umbría, a 12 de agosto de 2019.- ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Aurora-Coronada Águedo Borrero.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por Decreto número 4167/2019 de 7 de agosto de 2019 el documento de APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 17 PARA REAJUSTAR LAS ALINEACIONES INTERIORES DEL PARCELARIO COMERCIAL -RESIDENCIAL, DEFINICIÓN DEL SÓTANO Nº 1 BAJO EL PARCELARIO DE USO PRIVATIVO Y ÁREAS PEATONALES Y DEL SÓTANO Nº2 BAJO VIARIO 1 Y PARCELA DOTACIONAL DO3 APARCAMIENTOS. (SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SUNC: ANTIGUOS DEPÓSITOS) DE PUNTA UMBRÍA, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales (SERVICIOS TÉCNICOS) a fin de que se puedan presentar las alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones que se consideren procedentes

Punta Umbría, a 12 de agosto de 2019.- ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Aurora-Coronada Águedo Borrero.

ROSAL DE LA FRONTERA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el régimen de retribuciones de cargos con dedicación exclusiva y dedicaciones parciales, asistencias e indemnizaciones, aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de julio de dos mil diecinueve:

- Retribución miembro con dedicación exclusiva: cargo de El cargo de Alcalde-Presidente con dedicación exclusiva, percibirá una retribución anual bruta de 25.410,00 euros.
- Retribuciones miembros con dedicaciones parciales: — El cargo de Alcalde-Presidente con dedicación exclusiva, percibirá una retribución anual bruta de 25.410,00 euros.— El cargo de Primer Teniente de Alcalde, con dedicación parcial percibirá una retribución anual bruta de 3.902,40 euros. (Con una dedicación del 25 %/Jornada)— El cargo de Segundo Teniente



de Alcaide con dedicación parcial, percibirá una retribución anual bruta de 11.362,80 euros. (Con una dedicación del 70%/ Jornada)— El cargo de Tercer Teniente de Alcalde, con dedicación parcial, percibirá un retribución anual bruta de 3.902,40 euros. (Con una dedicación del 25%/Jornada)-El cargo de Concejal-Delegado de Obras e infraestructuras municipales, Limpieza y Mantenimiento, Cementerio y Bienestar Ciudadano, con dedicación parcial percibirá una retribución anual bruta de 5.681,40 euros. (Con una dedicación del 35%/Jornada)_ El cargo de Concejal-Delegado de Centro Guadalinfo, Redes Sociales, Mayores e Igualdad, con dedicación parcial percibirá una retribución anual de bruta de 3.902,40 euros. (Con una dedicación del 25%/Jornada) -El cargo de Concejal-Delegado de Bolsa de Empleo Juvenil, Juventud y Deporte, con dedicación parcial percibirá una retribución anual bruta de 3.502,40 euros. (Con una dedicación del 25%/Jornada)

- Asistencias a sesiones de Pleno del Ayuntamiento: 40 euros.
- Desplazamiento en vehículo propio: 0,19 euros/KM
- Dieta completa de manutención: 53,34
- Dieta reducida: 26,67 euros.
- Por alojamiento o pernoctar fuera de la localidad: 102,56 euros Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rosal de la Frontera a 1 de agosto de 2019.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: Antonio Carlos Vázquez

SAN JUAN DEL PUERTO ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA número 1451/2019 consistente en varias transferencias de crédito. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión de 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Rea Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Juan del Puerto, a 2 de agosto de 2019.- LA ALCALDESA. Fdo.: Rocío Cárdenas Fernández.

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS A LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL PUERTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace saber que se encuentra expuesto al público en las dependencias de la Secretaría General de este Ayuntamiento por plazo de 30 días el expediente administrativo relativo a dicho punto. Dentro de dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En San Juan del Puerto, a 2 de agosto de 2019.- LA ALCALDESA. Fdo.: Rocío Cárdenas Fernández.

